

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL № 271-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2019

VISTOS, los expedientes n.º 12820-2018, la resolución de gerencia municipal n.º 599-2018-GM/MVES, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Esquela de Observación emitida por la Sunarp de fecha de recepción 22 de enero de 2019, el informe n.º 132-2019-PNC SCDU-URC-SG/MVES, emitido por la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el informe n.º 159-2019-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el Informe Nº 247-2019-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 599-2018-GM/MVES, se declara disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges JUAN HENRY SEGURA MILLONES y LUZ VICTORIA SANTISTEBAN IÑOÑÁN contraído el 15 de enero de 1991 ante la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Esquela de Observación, el Registrador Público de la Zona Registral № IX-Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, informa a la Oficina Registral de Villa El Salvador las observaciones que presenta el Titulo № 2019-00086361, las cuales adolecen de defectos subsanables, al respecto en su tercera observación indica que existe discrepancias en las Resoluciones de Gerencia Municipal, ello en relación a los datos de la cónyuge, ya que al declarar la separación convencional se indica: LUZ VICTORIA SANTISTEBAN INOÑAN, describiendo el apellido materno con una sola letra "N", y al declarar la disolución del vínculo matrimonial consta LUZ VICTORIA SANTISTEBAN IÑOÑAN, describiendo el apellido materno con dos "Ñ";

Que, mediante informe de vistos, la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior advierte que estando a la Esquela de Observación del Título Nº 2019-00086361, el Registrador Público ha efectuado cuatro observaciones, de las cuales la primera, segunda y cuarta corresponde absolver y/o aclarar a la señora Luz Victoria Santisteban Inoñán, y que en relación a la tercera observación, corresponde a nuestra corporación edil pronunciarse sobre la omisión del apellido materno de la cónyuge, consignado erróneamente en el primer considerando y el primer artículo de la parte resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 599-2018-GM/MVES, ya que la misma dice IÑOÑAN y debe decir INOÑÁN, por lo que, solicita se rectifique los actos resolutivos ut supra;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio hace uya la recomendación de la especialista, y opina por la procedencia de lo solicitado, toda vez que, es de decesidad subsanar la omisión advertida;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Decreto Supremo № 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal nº 599-2018-GM/MVES, que declaró la disolución de vínculo matrimonial de los señores JUAN HENRY SEGURA MILLONES y LUZ





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL № 271-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2019

VICTORIA SANTISTEBAN INOÑÁN, en el extremo de corregir el apellido materno de la cónyuge, dice LUZ VICTORIA SANTISTEBAN IÑOÑÁN, debe decir LUZ VICTORIA SANTISTEBAN INOÑÁN, al amparo del numeral 14.7 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES y el artículo 212 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido tanto en vistos, como en el primer considerando y en la parte resolutiva, respectivamente, de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 599-2018-GM/MVES, debiéndose entender la redacción conforme se detalla seguidamente:

Dice: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 12820-2018, interpuesta por LUZ VICTORIA SANTISTEBAN IÑOÑÁN sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 738-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y:

Debe Decir: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 12820-2018, interpuesta por LUZ VICTORIA SANTISTEBAN INOÑÁN sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 738-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y:

Dice: Que, mediante expediente n.º 8800-2018, los cónyuges JUAN HENRY SEGURA MILLONES y LUZ VICTORIA SANTISTEBAN IÑOÑÁN, solicitan acogerse a los alcances de la ley Nº 29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Debe Decir: Que, mediante expediente n.º 8800-2018, los cónyuges JUAN HENRY SEGURA MILLONES y LUZ VICTORIA SANTISTEBAN INOÑÁN, solicitan acogerse a los alcances de la ley № 29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Dice: DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges JUAN HENRY SEGURA MILLONES y LUZ VICTORIA SANTISTEBAN IÑOÑÁN, contraído el 15 de enero de 1991 ante la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

Debe Decir: DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges JUAN HENRY SEGURA MILLONES y LUZ VICTORIA SANTISTEBAN INOÑÁN, contraído el 15 de enero de 1991 ante la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento del presente resolutivo, así como, la notificación a los interesados, para los fines de ley.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL № 271-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo de 2019

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

afael Enrique Velásquez Son son

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog Rafael Enrique Velásquez Borjano

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia